

ANEXO 2

Relación de instalaciones que emplean combustibles sólidos con porcentajes <10% en volátiles

Listado de instalaciones acogidas por empresas:

Unión Fenosa:

La Robla 1.
La Robla 2.
Narcea 1.
Narcea 2.
Narcea 3.

Anllares [propiedad de ENDESA (33%) y Unión Fenosa (66%)].

Iberdrola:

Velilla 1.
Velilla 2.

Enel Viesgo:

Puentenuevo.

Endesa:

Compostilla 1-2-3.
Compostilla 4-5.

Glosario de términos:

DGC: Desulfuración de gases de combustión.

FOBIA: Fuel Oil tipo BIA.

FGD: Fuel Gas Desulfuration (Desulfuración de gases de combustión).

FO: Fuel-Oil.

FG: Fuel Gas.

GN: Gas Natural.

GIC: Grandes Instalaciones de Combustión.

IPPC: Integrated Pollutants Prevention Control (Prevención y control integrado de la contaminación).

PNA: Plan Nacional de Asignación.

PNRE-GIC: Plan Nacional de Reducción de Emisiones.

PST: Partículas Sólidas Totales.

RD: Real Decreto.

TNE: Techos Nacionales de Emisión.

VLE: Valor Límite de Emisión.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1468 *ORDEN SCO/78/2008, de 17 de enero, por la que se actualiza el anexo I del Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, por el que se adapta la clasificación anatómica de medicamentos al sistema de clasificación ATC.*

En 1996, la Organización Mundial de la Salud (OMS) adoptó el sistema de clasificación ATC (Anatomical Therapeutic Chemical Classification System) como estándar internacional para el desarrollo de estudios de utilización de medicamentos, para lo que creó el Grupo Internacional de Trabajo de la OMS para la Metodología de Estadísticas de Medicamentos como grupo de asesoramiento y apoyo metodológico, correspondiendo al Centro Colaborador de la OMS en Oslo (Noruega) la actualización permanente anual del sistema de clasificación ATC siguiendo el criterio establecido por el Grupo de Trabajo. La actualización puede consistir en:

a) Modificaciones en la denominación, introducciones o anulaciones de subgrupos terapéuticos.

b) Modificaciones en la denominación, introducciones o anulaciones en la codificación de principios activos.

El Real Decreto 1663/1998, de 24 de julio, por el que se amplía la relación de medicamentos a efectos de su financiación con cargo a fondos de la Seguridad Social o a fondos estatales afectos a la sanidad, estableció en su disposición adicional tercera que, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor del mismo, se procedería a la adaptación de la vigente Clasificación Anatómica de Medicamentos al Sistema de Clasificación ATC.

Mediante el Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, por el que se adapta la clasificación anatómica de medicamentos al sistema de clasificación ATC, se adoptó este sistema como estándar nacional para el desarrollo de estudios de utilización de medicamentos. Este real decreto, en su disposición final cuarta, faculta al Ministro de Sanidad y Consumo para dictar las disposiciones necesarias para la actualización de la citada clasificación, siempre y cuando ello no suponga modificación de la situación de financiación, con cargo a fondos públicos, de especialidades farmacéuticas, medicamentos según su actual denominación.

Las actualizaciones del sistema de clasificación ATC correspondientes al período 2004-2006, según lo establecido por el Centro Colaborador de la OMS en Oslo, se llevaron a cabo por las Órdenes Ministeriales SCO/114/2006, de 20 de enero, y SCO/2147/2006, de 26 de junio, por las que se actualizó el anexo I del Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, por el que se adapta la clasificación anatómica de medicamentos al sistema de clasificación ATC.

La actualización para el 2007 de dicho sistema supone modificar, mediante esta disposición, el anexo I del Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre.

Esta orden se dicta de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo I del Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, por el que adapta la clasificación anatómica de medicamentos al sistema de clasificación ATC.*

El anexo I del Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, por el que se adapta la clasificación anatómica de medicamentos al sistema de clasificación ATC, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la denominación de los siguientes subgrupos terapéuticos:

A10AB.–Insulinas y análogos de acción rápida para inyección.

A10AC.–Insulinas y análogos de acción intermedia para inyección.

A10AD.–Combinaciones de insulinas y análogos de acción intermedia y acción rápida para inyección.

A10AE.–Insulinas y análogos de acción prolongada para inyección.

A10B.–Fármacos hipoglucemiantes orales excluyendo insulinas.

A10BX.–Otros fármacos hipoglucemiantes orales excluyendo insulinas.

J07BK.–Vacunas antivariola zóster.

M05BB.–Bifosfonatos, combinaciones.

Dos. Se añaden los subgrupos terapéuticos que a continuación se relacionan:

A10AF.–Insulinas y análogos para inhalación.

C09DB.–Antagonistas de angiotensina II y bloqueantes de canales de calcio.

J05AR.–Antivirales para el tratamiento de infecciones por VIH y combinaciones.

J07BM.–Vacuna contra papilomavirus.

L01XE.–Inhibidores directos de la protein-quinasa.

S01L.–Agentes contra desórdenes vasculares oculares.

S01LA.–Agentes antineovascularización.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 2008.–El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.

COMUNITAT VALENCIANA

1469 *LEY 15/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008.*

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que Les Corts han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley:

PREÁMBULO

Los presupuestos de la Generalitat para 2008 se han elaborado como continuación de la política económica desarrollada por el Consell durante la pasada legislatura. Política que tiene como objetivo fundamental mantener un ritmo de crecimiento sostenido y equilibrado que nos permita seguir creando empleo a la vez que mayores niveles de calidad en la gestión de los servicios públicos.

La aplicación de esta política económica presupuestaria ha posibilitado alcanzar ritmos de crecimiento elevados, superiores a los registrados por España y la Unión Europea.

En el proceso de elaboración de estos Presupuestos han regido los principios de transparencia, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la plurianualidad, todo ello en el marco del Programa Operativo 2007-2013.

Consecuencia de todo ello es que los Presupuestos para el 2008 sean los primeros que se presentan en situación de equilibrio presupuestario, después de la aplicación del Programa de Estabilidad Presupuestaria 2005-2007, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, que nos ha permitido conseguir un superávit presupuestario en el ejercicio 2006 de 138 millones de euros en términos de contabilidad nacional, y todo ello sin el desarrollo pleno del actual modelo de financiación autonómica, al efecto de reconocer el importante crecimiento demográfico producido en la Comunitat Valenciana, al igual que en otras Comunidades Autónomas. Crecimiento que tiene un efecto directo sobre los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008, toda vez que son las principales áreas de gasto, sanidad y educación, aquellas que se ven claramente incrementadas por el aumento de la población.

Los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008 recogen como ejes estratégicos:

1. Incrementar los recursos destinados a políticas de gasto social, mejorando tanto los niveles de prestación de los servicios públicos como su calidad, eficiencia eficacia, asegurando que los beneficios del crecimiento económico alcancen a todos los ciudadanos.

2. Impulsar las políticas que puedan contribuir a elevar la capacidad de crecimiento y productividad en la economía, principalmente políticas de fomento de la I+D+i, de incremento de capital productivo, tanto público como privado, la formación del capital humano, la potenciación de infraestructuras y el fomento de la competitividad de la economía valenciana.

3. Potenciar las políticas activas en materia de empleo que permitan la creación de nuevos puestos de trabajo y posibiliten dentro de un crecimiento estable y sostenible, aproximarnos al objetivo del pleno empleo en nuestra Comunitat.

4. Continuar con la política de racionalización y optimización del gasto de la Generalitat y de su impacto plurianual, en concordancia con el compromiso de estabilidad presupuestaria que la Generalitat ya ha alcanzado.

5. Posibilitar la convergencia de nuestra Comunitat con la Unión Europea, especialmente en términos de renta por habitante.

6. Fortalecer el grado de cohesión territorial de la Comunitat Valenciana.

7. Incrementar los recursos públicos destinados a la cobertura de los costes del personal al servicio del sector público, con el fin de poder atender los gastos derivados de los diferentes Acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales en los ámbitos de la educación, la sanidad y la administración de justicia, y los crecimientos que en este tipo de gasto determina la apertura de centros y unidades en las principales áreas sociales y la puesta en marcha en nuestra Comunitat de los mandatos establecidos en la Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Respecto al contenido concreto del articulado, cabe destacar que de acuerdo con lo previsto en nuestro Estatut, y en la legislación financiera básica, los Presupuestos de la Generalitat están sujetos a los mismos límites materiales que los Generales del Estado, y en tal sentido, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2008 un año más, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, distingue dos tipos de preceptos: en primer lugar los que responden a lo que podríamos considerar el contenido mínimo, necesario e indisponible de la misma y, por otro, los que conforman lo que se ha denominado por la citada jurisprudencia como el contenido eventual, en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos o habilitaciones de gastos.

Patiendo de lo anterior, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2008 consta de cuarenta y tres artículos, agrupados en siete Títulos, diez disposiciones adicionales, una transitoria y tres finales, de cuyo contenido concreto pueden resaltarse, por su relevancia o novedad, los siguientes aspectos:

El Título I, «De la aprobación de los Presupuestos», conforma la parte principal del contenido calificado como esencial, en la medida que el mismo incluye los importes relativos a la totalidad de los gastos e ingresos de la Generalitat, distinguiendo al efecto los relativos al sector Administración General de los vinculados a la Administración Institucional, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 5, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Igualmente, se recogen en este Título los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado.

El Título II, «De la gestión presupuestaria de los gastos», consta de cinco capítulos. El primero de ellos recoge las normas generales de gestión, el segundo hace referencia a las normas para la gestión de los presupuestos docentes no universitarios, y el mismo incluye, por un lado, las normas para los centros públicos y, por otro, las